

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. JA-079 - 2013

De 3 de Mayo de 2013

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **PROYECTO LA VALDEZA**.

El suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa **PROMOTORA LA VALDEZA, S. A.**, persona jurídica que según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita en la ficha No. 763950, documento No. 2142353, por intermedio de su representante legal el señor **JORGE ARMANDO ENRIQUE ALVAREZ FONSECA**, persona natural, portador del pasaporte No. 052973062, se propone realizar un proyecto denominado **PROYECTO LA VALDEZA**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 23 de enero de 2013, la empresa **PROMOTORA LA VALDEZA, S. A.**, a través de su representante legal, el señor **JORGE ARMANDO ENRIQUE ALVAREZ FONSECA**, de nacionalidad venezolana, con pasaporte No. 052973062, presentó un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **CONSULTORES ECOLÓGICOS PANAMEÑOS, S. A.**, persona jurídica debidamente inscrita en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), mediante la Resolución IAR-003-96.

Que el proyecto, consiste en la construcción de tres mil (3000) viviendas, además comprende áreas comerciales, zonas verdes, área para escuela, parques vecinales, plaza, zona de reserva pluvial, zona de servicio sanitario, calles principales, secundarias con sus aceras, sistema eléctrico, sistema de alcantarillado pluvial, sistema de alcantarillado sanitario, sistema de agua potable y una moderna planta de tratamiento, a desarrollarse en un área de setenta y tres hectáreas con mil novecientos setenta y cinco metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros cuadrados (73 Ha + 1,975.57 m²), sobre la Finca No. 2009 inscrita al Tomo 143 R.A, Folio 26, actualizada al Documento Digitalizado 144076, Código de Ubicación 8608; Finca No. 249897, Rollo 1, Asiento 2, Código de Ubicación 8608, Documento Digitalizado 815660; Finca No. 87856, Rollo 1515, Asiento 1, Código de Ubicación 8608, Documento 3; Finca No. 303332, Rollo 1, Asiento 2, Código de Ubicación 8608, Documento Digitalizado 1614886; Finca No. 137449 inscrita al Rollo 15653, Asiento 1, Código de Ubicación 8616, Documento Digitalizado 6, de la sección de propiedad, Provincia de Panamá, localizado en los corregimientos de Playa Leona y Guadalupe, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá.

Que, mediante **PROVEÍDO-DIEORA-018-2801-13**, del 28 de enero de 2013, visible a foja 40 del expediente correspondiente, la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado

11F-193-12

Stein
del

PROYECTO LA VALDEZA y, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales, UAS: Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Instituto Nacional de Cultura (INAC), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), pertinentes para su consideración, así como a la Administración Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en Panamá Oeste, y se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por las respectivas UAS.

Que, luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **PROYECTO LA VALDEZA**, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la ANAM, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM),

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **PROYECTO LA VALDEZA**, cuyo **PROMOTOR** es la empresa **PROMOTORA LA VALDEZA, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado **PROYECTO LA VALDEZA**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Previo inicio de obras debe contar con la revisión y aprobación del Estudio Hidrológico e Hidráulico, por la Dirección Nacional de Estudio y Diseños-Departamento de Revisión y Aprobación de planos del Ministerio de Obras Públicas (MOP).



- b. Cumplir con las recomendaciones y legislaciones del Ministerio de Obras Públicas en lo que respecta a las normas de construcción de carreteras y caminos, además deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales, ya sea en horas nocturnas y diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- c. Cumplir con la Resolución AG-0342-2005 del 27 de junio de 2005, “que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dictan otras disposiciones”.
- d. Previo inicio de obras debe contar con los trámites de conexión a la línea de conducción de agua del IDAAN.
- e. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, según lo establecido en la Resolución AG- 0235-2003, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Administración Regional de Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en Panamá Oeste, le dé a conocer el monto a cancelar.
- f. Cumplir con la Ley No. 1 del 3 de febrero de 1994, “por la cual se establece la legislación forestal en la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones”.
- g. Cumplir con la Resolución AG-0292-2008, “por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre”.
- h. Cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT 35-2000, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas.
- i. Cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT 47-2000, establecidas para el Uso y Disposición Final de Lodos.
- j. Presentar ante la correspondiente Administración Regional de ANAM de Panamá Oeste, cada seis (6) meses y durante la fase de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a la Ampliación y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.
- k. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- l. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- m. Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 5. Advertir al promotor del proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 6. La presente resolución ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma fecha.

Artículo 7. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal de la empresa PROMOTORA LA VALDEZA, S.A., el señor **JORGE ARMANDO ENRIQUE ALVAREZ FONSECA**, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Tres (3) días, del mes de Mayo, del año dos mil trece (2013).

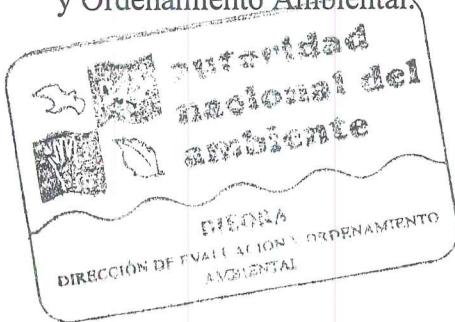
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SILVANO VERGARA.
Administrador General




ORLANDO BERNAL

Director de Evaluación
y Ordenamiento Ambiental.



Hoy 6 de Mayo de 2013
siendo las 12:12 de la Tarde
notifique personalmente a Juan Sanchez
Guardia de la presente
documentación Resolucion
Sayeres Along x Notificado
Notificador

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

- Primer Plano: PROYECTO: PROYECTO LA VALDEZA
- Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN
- Tercer Plano: PROMOTOR: PROMOTORA LA VALDEZA, S.A.
- Cuarto Plano: ÁREA: 73 Has + 1,975.57 m²
- Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
APROBADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL
AMBIENTE, ANAM, MEDIANTE RESOLUCIÓN
No. IA-079-2013 DE 3 DE Mayo DE 2013.

Recibido por:

LAURENCIO GUERRA
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

b -
Firma

PE-8-568
Nº de Cédula de I.P.

6 DE MAYO 2013
Fecha